



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado : 81001 2339 000 2020 00035 00
Demandante : Henry Duván Medina Sánchez
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca -UAESA-
Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que admite la demanda

1. Mediante providencia del 11 de marzo pasado se inadmitió la demanda y el demandante se pronunció con escrito y documentos que aportó al expediente. Si bien puede establecerse controversia sobre algunas circunstancias pedidas pues son objeto de debate, su decisión se adoptará en etapas posteriores, en aras de los principios *pro homine*, *pro actione*, *pro damato* y del derecho de acceso a la Administración de Justicia. Y para algunos temas, se debe tener en cuenta que el proceso se inició antes de la expedición del Decreto 806 de 2020.

De los aspectos que se debían subsanar, se encuentra que se incluyó una estimación de la cuantía, de la que se observa que la pretensión mayor es por prestaciones sociales y excede los 50 SMLMV, por lo que la competencia es de la Corporación Judicial, en primera instancia. Por lo tanto, la demanda se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por Henry Duván Medina Sánchez contra la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca-UAESA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada; y por estado a la parte demandante.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal al Ministerio Público acreditado ante el Tribunal Administrativo de Arauca.

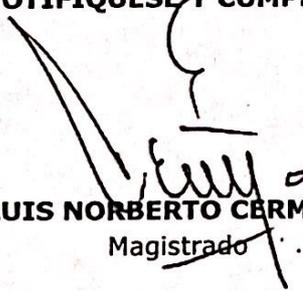
CUARTO: ORDENAR correr traslado de la demanda a la demandada y al Ministerio Público.

QUINTO: REQUERIR a la entidad demandada para que allegue el expediente administrativo relacionado con el caso, conforme lo exige el parágrafo 1 del artículo 175 de CPACA.



SEXTO: SUGERIR a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso se aporten escaneados y legibles, claros, en orden y debidamente identificados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO

Magistrado